



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante solicita medidas cautelares (remanentes). Sírvese proveer.

Buenaventura (V), 22 de junio de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo laboral
Demandante: Martha Cecilia Londoño Giraldo
Demandado: Hospital Luis Ablanque de la Plata
Radicación: 7610931050032018-000143-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.081

Buenaventura (V), veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con el artículo 599 del CGP, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del CPTySS, se decretarán las medidas cautelares solicitadas, por lo que se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados que le llegaren a quedar al demandado HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. NIT 835-000-972-3, dentro del proceso ejecutivo con radicación 76-109-33-33-02-2017-00099-00, instaurado por ROSA CABEZAS QUIÑONEZ, HAIR GONZALO HINESTROZA CABEZAS, AURA YULIZA CABEZAS HINESTROZA, JEISON ADRIAN HINESTROZA CABEZAS Y JHON WINER HINESTROZA CABEZAS, que se adelanta en el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE BUENAVENTURA, dineros que se consignarán en la cuenta No 76-109-203-2003 del Banco Agrario de Colombia dentro del proceso ejecutivo adelantado por MARTHA CECILIA LONDOÑO GIRALDO CC No 42.009.684 contra HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA NIT 835-000-972-3, radicado con el No 76-109-31-05-003-2018-00143-00. LIMÍTESE la medida en \$110.200.000,00

SEGUNDO: DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados que le llegaren a quedar al demandado HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. NIT 835-000-972-3, dentro del proceso ejecutivo con radicación 76-109-31-05-003-2022-00013 instaurado por ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA NIT 800-138-188-1 que se adelanta en este despacho, dineros que se consignarán en la cuenta No 76-109-203-2003 del Banco Agrario de Colombia dentro del proceso ejecutivo adelantado por MARTHA CECILIA LONDOÑO GIRALDO CC No 42.009.684 contra HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA NIT 835-000-972-3, radicado con el No 76-109-31-05-003-2018-00143-00. LIMÍTESE la medida en \$110.200.000,oo.

TERCERO: DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados que le llegaren a quedar al demandado HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. NIT 835-000-972-3, dentro del proceso ejecutivo con radicación 76-109-31-05-003-2017-00222-01 instaurado por JOSÉ HERLEY RIASCOS PLAZAS CC 16.474.087 que se adelanta en este despacho, dineros que se consignarán en la cuenta No 76-109-203-2003 del Banco Agrario de Colombia dentro del proceso ejecutivo adelantado por MARTHA CECILIA LONDOÑO GIRALDO CC No 42.009.684 contra HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA NIT 835-000-972-3, radicado con el No 76-109-31-05-003-2018-00143-00. LIMÍTESE la medida en \$110.200.000,oo

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Junio 23/2022


CLAUDIA JIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b303cc8a952093a5cbee41babcd7f7343217d1030c4f5deb0febe9e9e87301e0**

Documento generado en 22/06/2022 04:38:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>